NOTA DNC N° 9359 / 2018

Asunción, 11 de mayo de 2018

Señor
Carlos Chamorro, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Concepción
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: ID 345397 - ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA OFICINA Y OTROS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III punto 1 ítems 17 y 18 - Solicitamos a la Convocante considerar la **Circular DNCP 02/2015** Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre protección de la "Capa de Ozono" y "Calidad del Aire". La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14 "De calidad del Aire"**, el **Decreto N° 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas"**, y la **Resolución N° 1242/17 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.**

2. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 - considerando que se requiere nota de remisión para el pago, solicitamos a la convocante aclarar el procedimiento de dicha remisión.

3. Sección IV CGC 14.6 – indicamos a la convocante que le porcentaje establecido en letras, no condice con el porcentaje establecido en números.

4. Sección IV CGC 26.2 – solicitamos aclarar el motivo por el cual establecen la expresión "no aplica", considerando que en la CGC 26.1 establecen criterios para las inspecciones y pruebas.

5. Sección V punto 7 párrafo 4 – indicamos a la convocante que el punto de referencia, no condice con lo establecido en la sección IV CGC 26.1.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA